



COMISIÓN PERMANENTE DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN

XIV LEGISLATURA

DICTAMEN CON PUNTOS RESOLUTIVOS

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

**DIP. EDSON JONATHAN GALLO ZAVALA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL SEGUNDO PERIODO
ORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL DE LA XIV LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
P R E S E N T E. –**

**DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE
TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN EN RELACIÓN AL
PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE LOS CONSEJEROS DEL
CONSEJO CONSULTIVO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN EL
CUAL SE CONTIENE LISTA DE ASPIRANTES.**

HONORABLE ASAMBLEA.

En fecha 20 (veinte) de abril de 2017 (dos mil diecisiete) fue publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, el Decreto No. 2430, por él se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, el cual establece en su artículo transitorio **TERCERO** lo siguiente:

TERCERO.- *El procedimiento de elección de los consejeros que integrarán el Consejo Consultivo del Instituto deberá llevarse a cabo dentro de los 45 días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.*



COMISIÓN PERMANENTE DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN

XIV LEGISLATURA

DICTAMEN CON PUNTOS RESOLUTIVOS

De conformidad a lo establecido en el Decreto antes referido y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo **53** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, se dio inicio al procedimiento para la elección de los integrantes del Consejo Consultivo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California Sur.

En virtud de lo anterior el procedimiento antes referido se sujeta a los siguientes:

A N T E C E D E N T E S:

I.- Con el fin de darle una amplia difusión, en fecha 09 (nueve) de mayo de 2017 (dos mil diecisiete), el Congreso del Estado de Baja California Sur, a través de la Comisión Permanente de Transparencia y Anticorrupción presentó la Convocatoria, ante los medios de comunicación y la ciudadanía en general en la Sala de Comisiones "**Lic. Armando Aguilar Paniagua**" de este Poder Legislativo, la cual fue dirigida al **Sector Académico, a la Sociedad Civil Organizada, Ciudadanos Socialmente interesados y a la Sociedad en general**, que contaran con experiencia en materia de Transparencia y Derechos Humanos, para desempeñarse como integrante del **CONSEJO CONSULTIVO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**. La cual se emitió bajo las siguientes bases:

BASES

I.- Entrega de Documentos



COMISIÓN PERMANENTE DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN

XIV LEGISLATURA

DICTAMEN CON PUNTOS RESOLUTIVOS

Etapas y plazos específicos:

- a) Registro de aspirantes y recepción de documentos del **30 de mayo al 06 de junio de 2017**. El plazo será improrrogable.
- b) El estudio y análisis de los expedientes de los aspirantes será del **07 al 12 de junio de 2017**.
- c) La emisión del dictamen y su presentación ante el Pleno del H. Congreso del Estado para la elección de los consejeros, deberá efectuarse a más tardar el **16 de junio de 2017**.

Esta convocatoria es para desempeñarse como Consejero del Consejo Consultivo del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California Sur.

Ser Consejero es una responsabilidad honorífica, y no remunerada por un lapso de 5 años, y en esta ocasión se elegirán a cinco Consejeros.

II.- Requisitos

Para ser integrante del Consejo Consultivo del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, quienes aspiran deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos;
- b) Haber desempeñado tareas sociales, profesionales, académicas, empresariales o culturales, que denoten compromiso y **conocimiento en materia de transparencia, derechos humanos y acceso a la información pública**;
- c) No haber ejercido cargo de dirigencia partidista nacional, estatal o municipal, durante los tres años anteriores al día de su nombramiento;
- d) No haber contendido para un cargo de elección popular, o ejercido alguno, durante los tres años anteriores al día de su nombramiento;
- e) No haber sido titular de alguna dependencia o entidad pública federal, estatal o municipal, magistrado o juez federal o estatal, durante los tres años anteriores al día de su nombramiento, y



COMISIÓN PERMANENTE DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN

XIV LEGISLATURA

DICTAMEN CON PUNTOS RESOLUTIVOS

f) No haber sido miembro de los órganos de gobierno de algún ente público, durante los tres años anteriores al día de su nombramiento.

*Adicionalmente los aspirantes deberán presentar una **carta exposición de motivos**, en la cual expresen las razones del porque desean integrar el Consejo Consultivo.*

*Para acreditar el requisito señalado en inciso a) los aspirantes deberán presentar **acta certificada de nacimiento**.*

*En relación al requisito contemplado en el inciso b) se deberá presentar **Currículum Vitae**, de forma escrita y en archivo electrónico en versión pública (sin datos personales), en el cual se relacionen y acompañen los documentos que prueben haber desempeñado algunas de las actividades mencionadas en el citado inciso.*

*Para el cumplimiento del requisito señalado en el inciso c) se deberá presentar **constancia expedida por las Autoridades Electorales competentes** en la cual haga constar que no se encuentra en el supuesto señalado.*

*En relación a los incisos a), d), e) y f), se deberá presentar un **escrito bajo protesta de decir verdad** que no se encuentran en ninguno de los supuestos señalados en los referidos incisos.*

III.- Registro

*El período de registro será el señalado en el inciso a) de la fracción I de la presente convocatoria y se efectuará **en la oficina de la Diputada Maritza Muñoz Vargas**, Presidenta de la Comisión Permanente de Transparencia y Anticorrupción, en el **Edificio del H. Congreso del Estado de B.C.S., ubicado en Isabel La Católica y Nicolás Bravo, Colonia Centro, en la Ciudad de La Paz, de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.***

*El aspirante recibirá **ficha de registro** al momento de presentar los documentos solicitados en el orden que guardan los requisitos, en original, o en su caso en copia certificada, acompañados de un tanto de copias simples, así como su versión electrónica. La documentación original será devuelta al aspirante, una vez se haya realizado su cotejo con las copias presentadas, las cuales integrarán el expediente respectivo.*

*Los mismos requisitos deberán ser cubiertos por el **suplente** que acompañe en fórmula al aspirante.*



COMISIÓN PERMANENTE DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN

XIV LEGISLATURA

DICTAMEN CON PUNTOS RESOLUTIVOS

*Cerrado el plazo para el registro y recepción de los documentos, la Comisión Permanente de Transparencia y Anticorrupción, realizará el estudio y análisis de la documentación en el período comprendido en el inciso b) de la Fracción I de la presente convocatoria. Durante este período la Comisión Permanente para allegarse de mayor información podrá **citar a los aspirantes para entrevista y solicitar la información que considere necesaria para comprobar cualquiera de los requisitos.***

Lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por acuerdo de la Comisión Permanente de Transparencia y Anticorrupción. . .”

Además en fecha 06 de junio de 2017, se emitió un addendum a la convocatoria en los siguientes términos:

ADDENDUM.- La Comisión de Transparencia y Anticorrupción, determina ampliar el plazo de la entrega y recepción de documentos hasta el día viernes 09 de junio del presente año, para ocupar el cargo de Consejero del Consejo Consultivo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Dato Personales, lo anterior para darle más apertura a las personas que deseen participar en la misma.

III.- De igual forma la Comisión Permanente de Transparencia y Anticorrupción giró oficios invitando a las diversas organizaciones, asociaciones y agrupaciones de la sociedad civil, así como a las cámaras, consejos y organizaciones empresariales de todos los sectores, así como instituciones del sector académico a efectos de que tuvieran a bien presentar propuestas de candidatos a integrantes del Consejo Consultivo en referencia.

Así también la Comisión de Estudio y Dictamen llevó a cabo la difusión de la convocatoria por diversos medios de comunicación y a través de reuniones con diferentes sectores.



COMISIÓN PERMANENTE DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN

XIV LEGISLATURA

DICTAMEN CON PUNTOS RESOLUTIVOS

IV.- Como fue establecido en la convocatoria en referencia, se abrió el periodo de registro del 30 de mayo al 06 de junio de 2017, en un horario de lunes a viernes, de 8:00 a 15:00 horas. Ampliándose la convocatoria hasta el día viernes 09 de junio del presente año. Durante ese periodo se recibieron documentos, por lo que finalmente se concluyeron los registros con un total de **05** aspirantes, siendo estos los siguientes:

ASPIRANTE	SUPLENTE	PROPUESTA
LIC. LUIS MANUEL CASILLAS ESTRADA.	C. GERMAN LEONARDO LAGE SUAREZ	SECTOR ACADÉMICO
DRA. ALMA LIDIA COTA OJEDA.	C. LUCIA ALEJANDRA FRAUSTO GUERRERO.	SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA.
C. GISELA RAMOS HERNANDEZ.	C. GLORIA YADIRA GONZALEZ YAÑEZ.	INDIVIDUAL CIUDADANA SOCIALMENTE INTERESADA.
C. HILDA OLIVIA ARRAS RUEDA.	C. JULIO CESAR CASTILLO GOMEZ.	SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA.
LIC. MALCOM NEIL SHROYER SCHOEN.		SECTOR ACADÉMICO

Por lo que seguido el procedimiento en todas sus etapas legales, esta Comisión Dictaminadora emite el presente dictamen bajo el siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el ejercicio del Poder Legislativo se deposita en una asamblea que se denomina "**CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**" de conformidad con lo dispuesto por el numeral **40** del Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, como también en el concepto legal de que la asamblea es el órgano deliberativo y decisor del Poder Legislativo, entonces se considera que para el



COMISIÓN PERMANENTE DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN

XIV LEGISLATURA

DICTAMEN CON PUNTOS RESOLUTIVOS

cumplimiento de su cometidos y obligaciones, la Asamblea debe resolver por la mayoría de sus miembros.

SEGUNDO.- La Comisión Permanente de Transparencia y Anticorrupción es competente para dictaminar sobre el asunto que nos ocupa de conformidad con lo establecido en los numerales **13** apartado **B**, último párrafo y **64** fracción **XLVIII** de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, y artículos **1**, **5** fracción **III**, **52**, **53**, **57**, **58** de la ley de Transparencia y Acceso a la información pública del Estado de Baja California Sur, artículos **1**, **4**, **53**, **54** fracción **XXIV**, **55** fracción **XXIV** inciso **h**) de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo dispuesto en el último párrafo del apartado **"B"** del numeral **13** de la Constitución de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, se establece que el organismo garante tendrá un Consejo Consultivo, integrado por cinco Consejeros, que serán elegidos por el voto de las dos terceras partes de los miembros del Congreso. La ley determinará los procedimientos a seguir para la presentación de las propuestas al Congreso del Estado.

De igual forma el artículo **52** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur establece que el Instituto contará con un Consejo Consultivo, que fungirá como órgano de consulta y asesoría, el cual estará integrado por cinco consejeros que serán honoríficos y que en su integración se deberá garantizar la equidad de género y se deberá incluir personas con experiencia en materia de transparencia y en derechos humanos, provenientes de la sociedad civil y la academia.



COMISIÓN PERMANENTE DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN

XIV LEGISLATURA

DICTAMEN CON PUNTOS RESOLUTIVOS

Así mismo la Ley en referencia dispone en su artículo **53** que el Consejo Consultivo en los términos del párrafo segundo del artículo anterior, se integra por:

- I. Dos representantes del sector académico;
- II. Dos representantes de la sociedad civil organizada, y
- III. Un ciudadano socialmente interesado en la materia.

Disponiendo que el cargo como integrante del Consejo Consultivo es honorífico y no remunerado. También señala que el Consejo Consultivo tendrá un Secretario Técnico, el cual será ejercido por el titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, quien participará en las sesiones del Consejo Consultivo sólo con voz y que la Presidencia del Consejo Consultivo será en forma rotativa, anual y en estricto orden alfabético por apellido, entre los consejeros.

En cuanto al procedimiento el referido dispositivo legal dispone que los integrantes del Consejo consultivo serán propuestos por las instituciones, organizaciones interesadas o en lo individual, de conformidad con la convocatoria pública que realice la Comisión de Transparencia. Y que dicha convocatoria se publicará en portales electrónicos y que esta deberá contener como mínimo:

- Etapas y plazos específicos;
- Los cargos y la duración del periodo;
- Los requisitos de elegibilidad y los documentos o medios de acreditación de cada uno de ellos;



COMISIÓN PERMANENTE DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN

XIV LEGISLATURA

DICTAMEN CON PUNTOS RESOLUTIVOS

- El periodo de registro de aspirantes, que no podrá ser inferior a cinco días, y
- El lugar para la entrega de la solicitud de registro, la cual deberá ser acompañada por una carta exposición de motivos en la cual se exprese porque quiere integrar el Consejo consultivo y los documentos para acreditar los requisitos de elegibilidad del aspirante y su suplente.

Señala el multicitado artículo que una vez concluido el plazo para el registro de los aspirantes, los expedientes de los aspirantes serán estudiados por la Comisión de Transparencia, la cual verificará que cumplan con los requisitos de elegibilidad, una vez hecho lo anterior, emitirá el dictamen respectivo en el cual se contendrá la lista del o los aspirantes que hayan cumplido los requisitos para su elección, en su caso.

Por ultimo indica que el o los Consejeros serán electos por las dos terceras partes de los miembros del Congreso. En caso de que no se alcance la votación requerida, la Comisión de Transparencia presentará nueva propuesta que habrá de desahogarse con este mismo procedimiento.

CUARTO.- Definido lo anterior, los integrantes de la Comisión Permanente de Transparencia y del Congreso del Estado de Baja California Sur, estiman conveniente por razón de método realizar el siguiente:



ANÁLISIS Y ESTUDIO:

Primeramente es importante destacar que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, no señala cuales son los requisitos que se requieren para ser integrante del Consejo Consultivo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de Baja California Sur, ya que estos se encuentran contenidos en el artículo **57** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, el cual dispone lo siguiente:

Artículo 57. *Para ser integrante del Consejo Consultivo se requiere:*

- I. *Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos;*
- II. *Haber desempeñado tareas sociales, profesionales, académicas, empresariales o culturales, que denoten compromiso y conocimiento en materia de transparencia, derechos humanos y acceso a la información pública;*
- III. *No haber ejercido cargo de dirigencia partidista nacional, estatal o municipal, durante los tres años anteriores al día de su nombramiento;*
- IV. *No haber contendido para un cargo de elección popular, o ejercido alguno, durante los tres años anteriores al día de su nombramiento;*
- V. *No haber sido titular de alguna dependencia o entidad pública federal, estatal o municipal, magistrado o juez federal o estatal, durante los tres años anteriores al día de su nombramiento, y*
- VI. *No haber sido miembro de los órganos de gobierno de algún ente público, durante los tres años anteriores al día de su nombramiento.*



COMISIÓN PERMANENTE DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN

XIV LEGISLATURA

DICTAMEN CON PUNTOS RESOLUTIVOS

A efectos de acreditar los requisitos señalados en la convocatoria se estableció que para acreditar el requisito señalado en inciso **a)** los aspirantes deberán presentar **acta certificada de nacimiento**. En relación al requisito contemplado en el inciso **b)** se deberá presentar **Currículum Vitae**, en el cual se relacionen y acompañen los documentos que prueben haber desempeñado algunas de las actividades mencionadas en el citado inciso.

Para el cumplimiento del requisito señalado en el inciso **c)** se deberá presentar **constancia expedida por las Autoridades Electorales competentes** en la cual haga constar que no se encuentra en el supuesto señalado. En relación a los incisos **a)**, **d)**, **e)** y **f)**, se debería presentar un **escrito bajo protesta de decir verdad** que no se encuentran en ninguno de los supuestos señalados en los referidos incisos. Es preciso señalar que en relación al requisito señalado en el inciso **c)**, esta comisión considero que se tuviera por acreditado con el hecho de que se manifestara que no se encontraban dentro de los referidos supuestos.

Establecido lo anterior procedemos al análisis de los requisitos por cada uno de los aspirantes:

Primeramente el **C. LUIS MANUEL CASILLAS ESTRADA** propuesta por el sector académico, presento acta de nacimiento #1887 libro 4 de fecha 13 de julio de 1976, con la cual acredito ser Ciudadano Mexicano, así mismo presento curriculum vitae y documentación anexa con la cual se advierte que entre otras cosas ha participado en el Consejo Sudcaliforniano de Ciencia y Tecnología, así como consultor de empresas en la Red de



COMISIÓN PERMANENTE DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN

XIV LEGISLATURA

DICTAMEN CON PUNTOS RESOLUTIVOS

consultoría **CETRO-13** en la cual realizo consulta empresarial, así mismo para acreditar que está en el ejercicio de sus derechos y que no se encuentra en ninguno de los supuestos que señala la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública que le impidan se integrante del Consejo Consultivo presentó carta bajo protesta de decir verdad. En consideración de todo lo anterior se estima que reúne los requisitos para ser integrante del Consejo Consultivo como propuesta del sector académico. Mismo caso de su suplente **GERMAN LEONARDO LAGE SUAREZ**, quien también reúne los requisitos de ley.

Por lo que hace a la **DOCTORA ALMA LIDIA COTA OJEDA**, la cual es propuesta del Centro Mexicano de Derecho Ambiental A.C, para acreditar ser Mexicana exhibe acta de nacimiento número 280 de fecha de registro 3 de diciembre de 1965 levantada por el Oficial del Registro Civil 1 de Santa Rosalía, Municipio de Mulegé, Baja California Sur, así mismo presentó escrito de solicitud al Instituto Estatal Electoral de fecha 06 de junio de 2017, donde solicita constancia para acreditar que no ha ejercido cargo de dirigencia partidista nacional, estatal o municipal durante los tres años anteriores, además presentó curriculum vitae en el cual se describe sus trayectoria como ciudadana preocupada por la Transparencia y Rendición de Cuentas, así también cartas bajo protesta de decir verdad en la cual manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos de impedimento, así como carta de exposición de motivos en la cual expresa su interés de pertenecer al Consejo Consultivo. De su curriculum se advierte que cuenta con experiencia profesional en materia de fiscalización de rendición de cuentas y que ha realizado diversas acciones en pro de la transparencia y que es socia fundadora del observatorio Ciudadano como Vamos La Paz A.C. todo lo anterior lo dotan de



COMISIÓN PERMANENTE DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN

XIV LEGISLATURA

DICTAMEN CON PUNTOS RESOLUTIVOS

capacidades y competencias para desarrollarse como consejera proveniente de la sociedad civil organizada. Mismo caso de su suplente **LUCIA ALEJANDRA FRAUSTO GUERRERO**, quien también reúne los requisitos de ley. Es preciso señalar que ambas aspirantes hicieron llegar en alcance a esta Comisión de estudio y dictamen constancias expedidas por el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de fecha 13 de junio de 2017, donde se hace constar que no se encontró registro en los últimos cinco años como dirigente de partido político local o candidata a puesto de elección popular los últimos cinco años.

Seguidamente se analiza los requisitos de la **C. GISELA RAMOS HERNÁNDEZ** quien presenta carta expedida por el **C. LUIS ANTONIO DE LA ROSA RAMÍREZ**, en la cual se le presenta como una persona que desarrolla trabajos de participación ciudadana ya que sirve de enlace entre las autoridades y la ciudadanía en algunas colonias populares o fraccionamientos de la zona sur de la ciudad como en la rehabilitación de campos deportivos y áreas verdes y participa en foros organizados por la sociedad civil y el gobierno. Para acreditar su calidad de Mexicana presentó acta de nacimiento número 1110 de fecha de registro de 8 de julio de 1974 expedida por el Director General del Registro Civil del Estado de Veracruz, así mismo presenta curriculum vitae al que distintos documentos, así mismo presentó escrito de solicitud al Instituto Estatal Electoral de fecha 08 de junio de 2017, donde solicita constancia para acreditar que no ha ejercido cargo de dirigencia partidista nacional, estatal o municipal durante los tres años anteriores, también presenta carta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que le impidan desempeñar como consejera y finalmente carta de exposición de motivos donde manifiesta su interés de



COMISIÓN PERMANENTE DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN

XIV LEGISLATURA

DICTAMEN CON PUNTOS RESOLUTIVOS

pertenecer al Consejo Consultivo. Todo lo anterior la dota de requisitos para ser integrante del Consejo Consultivo proveniente de la sociedad civil interesada. Mismo caso de su suplente **C. GLORIA YADIRA GONZÁLEZ YÁÑEZ**, quien también reúne los requisitos de ley. Es preciso señalar que la aspirante **C. GISELA RAMOS HERNANDEZ** hizo llegar en alcance a esta Comisión de estudio y dictamen constancia expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de fecha 13 de junio de 2017, donde se hace constar que no se encontró registro en los últimos cinco años como dirigente de partido político local o candidata a puesto de elección popular los últimos cinco años.

Por cuanto hace a la **C. HILDA OLIVIA ARRAS RUEDA**, presento carta de propuesta expida por el Presidente Ejecutivo del Consejo Coordinador de Los Cabos, así mismos para acreditar ser Mexicano presentó acta de nacimiento número 11, libro 294, expedida por el Director del Registro Civil de Estado de Chihuahua, también exhibe curriculum vitae al cual acompaña de oficio número 050/080717 expedido por el Coordinador del Equipo Técnico de Apoyo al Subcomité de Obras del Fideicomiso de Obras de Infraestructura Social de Los Cabos en la se hace constar que como Secretaria Técnica del FOIS desarrollo apoya y salvaguarda la planeación, control, supervisión y vigilancia de las acciones encaminadas a la generación de obras y de equipamiento urbano ejecutadas en el Municipio de Los Cabos. Así mismo acompaña diversos documentos en la cual se evidencia su participación activa en asuntos de interés social como parte integrante del Consejo Coordinador de Los Cabos, también presenta carta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra con supuestos que le impidan ser consejero y carta de exposición de motivos. Todo lo



COMISIÓN PERMANENTE DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN

XIV LEGISLATURA

DICTAMEN CON PUNTOS RESOLUTIVOS

anterior lo dotan de capacidades y competencias para desarrollarse como consejero proveniente de la sociedad civil organizada. Mismo caso de su suplente **LIC. JULIO CESAR CASTILLO GOMEZ**, quien también reúne los requisitos de ley. Es pertinente señalar que en un principio se había registrado como titular el C. Julio Cesar Castillo Gómez, sin embargo se recibió oficio por el cual solicita que la C. Hilda Olivia Arras Rueda quede como titular y él como suplente.

Por cuanto hace al **L.A.E. MALCOM NEIL SHROYER SCHOEN** éste presentó carta propuesta expedida por la doctora **JUDITH MORENO BERRY, Rectora de la Universidad Mundial** como parte del sector académico lo propone para ocupar el cargo de consejero así mismo lo respalda a propuesta del **CPC. FABRICIO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO EMPRESARIAL B.C.S. COPARMEX**, en la cual también se le propone para ser miembro del consejo consultivo, el aspirante para acreditar su nacionalidad Mexicana presenta acta de nacimiento número 585 Libro 01 de la Oficialía 009 de Mazatlán Sinaloa de fecha de 17 de febrero de 1964, también presenta copia de la credencial de elector, curriculum vitae y diversos documentos anexos, carta bajo protesta de decir verdad en la cual se manifiesta que no cuenta con ningún manifiesto que le impidan desempeñarse como consejero y ser mexicano, además acompaña constancia de residencia e identidad, carta de exposición de motivos. De su curriculum y la documentación que anexa al mismo avalan su participación en actividades de participación ciudadana, todo lo anterior lo dotan de los requisitos para ser integrante propuesto por el sector Académico. Es importante señalar que el candidato no presentó suplente, sin embargo como se señaló cumple los



COMISIÓN PERMANENTE DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN

XIV LEGISLATURA

DICTAMEN CON PUNTOS RESOLUTIVOS

requisitos para ser miembro del consejo consultivo, situación por la cual los integrantes de la Comisión consideran no excluirlo, además que con su participación se reúnen los cinco miembros que por disposición constitucional tiene que tener el Consejo.

En consideración de todo lo anterior antes expresado las personas referidas cumplen con los requisitos que señala el artículo **57** de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur para ser integrante del Consejo Consultivo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California Sur.

No sin antes reconocer la participación de instituciones del Sector Académico como lo son la **UNIVERSIDAD MUNDIAL** y **UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO PROFESIONAL**, así como de La sociedad civil organizada como lo son el **CONSEJO COORDINADOR DE LOS CABOS, COPARMEX, CEMDA y OBSERVATORIO CIUDADANO COMO VAMOS LA PAZ, A.C.**, las cuales denotan su compromiso social y en pro de la transparencia por lo cual reciban el reconocimiento de los que integramos esta Comisión Legislativa.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanentes de Transparencia y Anticorrupción sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea los siguientes puntos:

R E S O L U T I V O S :



COMISIÓN PERMANENTE DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN

XIV LEGISLATURA

DICTAMEN CON PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Con sustento en el análisis y estudio llevado a cabo en el considerando **CUARTO**, ya que juicio de los integrantes de la Comisión Permanente de Transparencia y Anticorrupción cumplen con los requisitos para ocupar la responsabilidad de ser **CONSEJEROS DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.** En virtud de lo expresado son sujetos a ser electos los siguientes ciudadanos:

TITULAR	SUPLENTE	PROPUESTA
LIC. LUIS MANUEL CASILLAS ESTRADA	C. GERMAN LEONARDO LAGE SUAREZ	SECTOR ACADÉMICO
DRA. ALMA LIDIA COTA OJEDA.	C. LUCIA ALEJANDRA FRAUSTO GUERRERO.	SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA.
C. GISELA RAMOS HERNANDEZ.	C. GLORIA YADIRA GONZALEZ YAÑEZ.	CIUDADANA SOCIALMENTE INTERESADA.
C. HILDA OLIVIA ARRAS RUEDA.	C. JULIO CESAR CASTILLO GOMEZ.	SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA.
LIC. MALCOM NEIL SHROYER SCHOEN	NO.	SECTOR ACADÉMICO

Y por ende a participar en el proceso de votación por cédula secreta para su elección.

SEGUNDO.- Concluido el proceso de elección, las personas que resultaren electas desempeñaran la responsabilidad honorifica y no remunerada de **CONSEJEROS DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR** por un lapso de 5 años.



COMISIÓN PERMANENTE DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN

XIV LEGISLATURA

DICTAMEN CON PUNTOS RESOLUTIVOS

TERCERO.- Expídase el Decreto correspondiente y envíese para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

CUARTO.- Notifíquese el presente Decreto al **INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**, para que lleven a cabo la protesta de los **CONSEJEROS** y lleven a cabo la sesión de instalación formal del **CONSEJO CONSULTIVO**.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIESIETE.

**COMISION PERMANENTE DE
TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCION**

**DIP. MARITZA MUÑOZ VARGAS
PRESIDENTA**

**DIP. JULIA HONORIA DAVIS
MEZA**

SECRETARIA

**DIP. ALEJANDRO BLANCO
HERNANDEZ**

SECRETARIO